

## Novena Sesión ordinaria Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco.

En el municipio de Ayutla, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 13 trece de agosto del 2020 dos mil veinte, en presidencia municipal ubicada en el edificio ubicado en la calle Ramón Corona número 1, Centro Histórico, C.P. 48050 en el Municipio de Ayutla, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Novena Sesión ordinaria conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Versión publica solicitud 04865620.
- III.- Versión publica solicitud 04908420.
- IV.- Revisión de solicitudes 04961920, 04971220.
- V.- Resolución de los recursos 1216/2020, 1264/2020, 1300/2020
- VI.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, el Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, José Ángel Prudencio Vargas, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 13 de agosto de 2020 dos mil veinte.



- a) José Ángel Prudencio Vargas, Presidente del Comité;
- b) María Concepción Orozco Fonseca, encargada del órgano de control interno integrante del Comité; y
- c) Antonio de Jesús Torres Uribe, titular de la unidad de transparencia del municipio de Ayutla.

**ACUERDO PRIMERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Primer Sesión Ordinaria del Comité de transparencia.*

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Versión publica solicitud 04865620.**

El titular de la unidad de la unidad de transparencia informa a los integrantes del comité de transparencia que 04 de agosto de 2020, se recibe una solicitud de información mediante la plataforma INFOMEX, por parte del C. Fisgón Político, dicha solicitud requiere información de los laudos y finiquitos pagados desde septiembre de 2018 hasta julio 2020.

El presidente del comité ordena la lectura en voz alta de la solicitud de información para escuchar lo requiere dicha solicitud. El titular de la unidad de transparencia procede a leer dicha solicitud en voz alta, la cual dice lo siguiente:

*“Laudos y finiquitos pagados de septiembre de 2018 a julio de 2020, poner nombre y total de liquidación. En copia certificada y digitalizada en PDF de directores, síndico, secretario, tesorero y presidente.”*

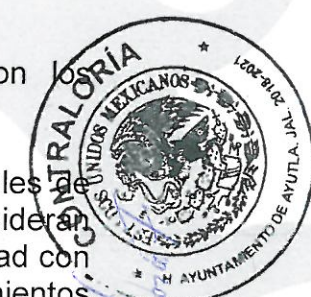
El presidente del comité pregunta al titular de la unidad, cuales son los inconvenientes por los cuales no se ha dado respuesta a dicha solicitud.

El titular comenta que dicha información solicitada contiene datos personales de personas que ya no son parte de la administración pública, los cuales se consideran información confidencial y no se pueden entregar al solicitante de conformidad con lo establecido en el lineamiento quincuagésimo octavo de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada del estado de Jalisco y sus municipios, ya que dicha información pueden hacer a una persona identificativa, por ende se deberá realizar una versión publica en la cual se eliminen todos esos datos confidenciales con los que cuente dicha información, para posteriormente poder ser enviada al solicitante.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 13 de agosto de 2020 dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



El presidente del comité propone que se apruebe la realización de una versión pública de la información que se pide en la solicitud 04865620.

**ACUERDO SEGUNDO. -APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Se aprobó de manera unánime el segundo punto del orden del día.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Versión publica solicitud 04908420.**

El titular de la unidad de transparencia informa a los integrantes del comité de transparencia que el 05 de agosto de 2020, se recibe una solicitud de información mediante la plataforma INFOMEX, dicha solicitud requiere información sobre las partes de novedades de seguridad pública y protección civil, del día 26 de julio de 2020, donde hubo un accidente automovilístico en el cual se dio la muerte de una menor.

El presidente del comité ordena la lectura en voz alta de la solicitud de información, para escuchar lo que requiere dicha solicitud. El titular de la unidad de transparencia procede a leer dicha solicitud en voz alta, la cual dice lo siguiente:

*"DEL ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO DEL 26 DE JULIO DE 2020 Y DONDE SE DIO LA MUERTE DE LA JOVEN ZAMANTA VAZQUEZ, SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION.*

- 1- PARTE DE NOVEDADES DE POLICIA MUNICIPAL COPIA EN PDF
- 2- PARTE DE NOVEDADES DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS COPIA EN PDF
- 3- ACTA DE DEFUNCION DE LA MENOR ZAMANTA COPIA EN PDF
- 4- NUMERO D CARPETA DE INVESTIGACION
- 5- FOTOGRAFIAS O DATOS DEL VEHICULO "

El presidente del comité pregunta al titular de la unidad, cuales son los inconvenientes que pueden ocasionar dar respuesta a esa solicitud.

El titular comenta que dicha información solicitada contiene datos personales, los cuales se consideran información confidencial y no se pueden entregar al solicitante de conformidad con lo establecido en el lineamiento quincuagésimo octavo de los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada del estado de Jalisco y sus municipios, por tal motivo se deberá realizar una versión pública en la cual se eliminen todos esos datos confidenciales, para posteriormente se pueda enviar dicha versión pública al solicitante.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 13 de agosto de 2020 dos mil veinte.



*Antonio de Jesus Lopez*



*[Handwritten signature]*



El presidente del comité propone que se apruebe la realización de una versión pública de la información que se pide en la solicitud 04908420.

**ACUERDO TERCERO. -APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó de manera unánime el Tercer punto del orden del día.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Revisión de solicitudes 04961920, 04971220.**

El titular de la unidad de la unidad de transparencia informa a los integrantes del comité de transparencia que 06 de agosto de 2020, se reciben dos solicitudes de información mediante la plataforma INFOMEX, por parte del C. José Carlos Salinas González, dichas solicitudes requieren información sobre los correos electrónicos que ha recibido el jefe de gabinete municipal, así como la secretaria particular del presidente de parte del Jefe de Gabinete del Estado de Jalisco, el C. Hugo Manuel Luna Vázquez en el periodo de 01 de diciembre del año 2019 al 31 de Julio de 2020.

El presidente del comité menciona que en la administración 2018-2021, no se cuenta con un jefe de gabinete, de igual manera pregunta si en los correos de la secretaria particular se han recibido algún correo de dicho remitente.

El titular contesta que realizando una búsqueda minuciosa en los correos institucionales de [presidencia@ayutla.gob.mx](mailto:presidencia@ayutla.gob.mx) y [presidenciadeayutla01@gmail.com](mailto:presidenciadeayutla01@gmail.com), no se encontró ningún correo enviado por parte del Jefe de Gabinete del Estado de Jalisco, el C. Hugo Manuel Luna Vázquez.

El presidente hace mención que se responda que no existe ningún correo proveniente del Jefe de Gabinete antes mencionado, ya que no se ha generado información solicitada.

**ACUERDO CUARTO. -APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó de manera unánime el Cuarto punto del orden del día.

**V.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS 1216/2020, 1264/2020, 1300/2020.**

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 13 de agosto de 2020 dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*



*Comité de Transparencia*



*[Handwritten signature]*





El titular de la unidad de transparencia informa que se recibieron las resoluciones de tres recursos de revisión emitidas por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), siendo las resoluciones las siguientes:

**RECURSO 1216/2020:** *“Luego entonces, tal como se desprende la información entregada por el sujeto obligado, se advierte que éste dio contestación a lo peticionado por el solicitante, haciéndole del conocimiento que la información solicitada forma parte de la información fundamental que está obligado a publicar, encontrándose bajo en la siguiente liga electrónica: <http://www.ayutla.gob.mx/sesiones%20cabildo.html>”*

*Razón por la cual, de la verificación que realizó esta ponencia al vínculo electrónico señalado por el sujeto obligado, se localizó las comisiones edilicias de la administración pública municipal 2018/2021, así como el regidor que preside dicha comisión tal y como se hace constar con la impresión de pantalla que se inserta.*

*Ahora bien, por lo que va a las inasistencias como la justificación que se compruebe por su inasistencia de los regidores a las comisiones que forman parte, cabe mencionar que, de las propias actas de las comisiones edilicias, de esta se advierte dicha información, tal y como se hace constar con la captura de pantalla que se inserta.*

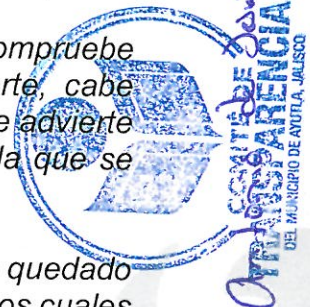
*Luego entonces, la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales tendientes a la entrega de la información solicitada.*

*Aunado lo anterior, es menester señalar que la vista que dio la ponencia instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe remitido por el sujeto obligado, se tiene una vez fenecido dicho termino, este fue omitido en manifestarse.”*

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99.1 fracción V de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.





**TERCERO.** - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnación ante el Instituto nacional de transparencia, acceso al información pública y protección de datos personales o ante el poder judicial de la Federación.

**CUARTO.** - Archívese el expediente como asunto concluido.

**RECURSO 1264/2020:** “El recurrente manifestó que en el presente medio de impugnación, que las cuentas publicadas, no contienen facturas pagadas, órdenes de pago, pagos de servicio y demás contenido que me interesa revisar, si advierte que los artículos anteriormente citados no se desprende que dicha información forme parte del contenido de las cuentas públicas; sin embargo quedan a salvo los derechos del recurrente para que los haga valer, nueva solicitud de información, si esas son sus peticiones. De lo anterior si advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado Rebasada toda vez que el sujeto obligado entregó parte de la información petitionado, fundó, motivo y justificó la inexistencia del resto de la información, y en actos positivos realizó las aclaraciones correspondientes.

Es menester señalar que el sujeto obligado realizó actos positivos a través de su informe de ley; mismo que fue notificado por este órgano garante a la parte recurrente el día 2 de julio de 2020, a través de correo electrónico.

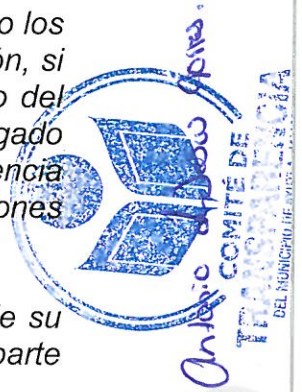
Así mismo se informa que de la vista que dio la ponencia instructora a la parte recurrente a efecto de que se Manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tiene una vez fenecido dicho término, el recurrente fue omiso en manifestarse.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción cinco de la ley de transparencia y acceso al información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, es decir a consideración de este pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado entregó parte de la información petitionado, fundó, motivo y justificó la inexistencia del resto de la información, y en actos positivos Realizó las aclaraciones correspondientes, tal y como se establece en la cita disponible del artículo 99.”



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



## RESOLUTIVO

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99.1 fracción V de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnación ante el Instituto nacional de transparencia, acceso al información pública y protección de datos personales o ante el poder judicial de la Federación.

**CUARTO.** - Archívese el expediente como asunto concluido.

**RECURSO 1300/2020:** "Por su parte, el sujeto obligado a través de su respuesta inicial, proporcionó al recurrente en la siguiente liga electrónica a través de la cual informó que se puede consultar la información petitionado: <https://www.ayutla.gob.mx/Proveedores.html>."

En ese sentido, este órgano garante procedió a ingresar a dicha liga electrónica con el efecto de verificar que efectivamente la información solicitada se puede con su ser consultada a través de dicha liga, por lo que dicha verificación se desprendió lo siguiente:

Luego entonces, del año 2018 se tienen publicados listas de los proveedores de los meses octubre noviembre y diciembre, así como los proveedores utilizados en todo el año 2019 y del año 2020 los proveedores correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril, cómo quedó evidenciado, a través de la liga proporcionada se puede consultar la totalidad de la información petitionado.

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado proporcionó al recurrente la liga electrónica a través de la cual se puede consultar la totalidad de la información petitionada, Y a su vez, de la verificación realizada se desprende que emitió y notificó respuesta dentro del plazo establecido por la ley de la materia.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



*Cabe señalar, que es la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado en el que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio fondo del acto emitido por el sujeto obligado."*

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99.1 fracción V de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

**TERCERO.** - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnación ante el Instituto nacional de transparencia, acceso al información pública y protección de datos personales o ante el poder judicial de la Federación.

**CUARTO.** - Archívese el expediente como asunto concluido.

**ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Archívese los expedientes como asuntos concluidos.

**VI.- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

**ACUERDO SEXTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros aprueban su clausura a las 12:30 doce horas con 30 minutos del día 13 de agosto de 2020 dos mil veinte.



Handwritten signature







MUNICIPIO DE  
**AYUTLA**  
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



*[Signature]*  
JOSE ANGEL PRUDENCIO VARGAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA



*[Signature]*  
MARÍA CONCEPCIÓN OROZCO GONZALEZ  
ENCARGADA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AYUTLA



*[Signature]*  
ANTONIO DE JESÚS TORRES URIBE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE AYUTLA

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Novena Sesión ordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla celebrada el día 13 de agosto de 2020 dos mil veinte.

